

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

25748 *ORDEN de 28 de octubre de 1988, de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, referente al concurso de traslados de Cuerpos de Funcionarios Docentes que imparten Enseñanzas Medias, Artísticas e Idiomas.*

De conformidad con la Orden de 21 de octubre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 26), por la que se establecen normas de procedimiento aplicables a los concursos de traslados de los Cuerpos de Funcionarios Docentes que imparten Enseñanzas Medias, Artísticas y de Idiomas que se convoquen durante el curso 1988/1989, y existiendo plazas vacantes en Centros de Enseñanzas dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana, cuya provisión ha de realizarse entre Catedráticos y Agregados de Bachillerato, Profesores numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, Catedráticos y Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos, Profesores especiales y Profesores auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, Profesores de término, de Entrada, Maestros de Taller y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas.

Esta Consejería de Cultura, Educación y Ciencia ha dispuesto convocar concurso de traslados entre los Cuerpos mencionados, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Se convoca concurso de traslados para la provisión de las siguientes plazas vacantes:

1. De Catedráticos y Profesores agregados de Bachillerato existentes en los Centros de Bachillerato que figuran en el anexo I, A), a la presente Orden de acuerdo con las plantillas que para el curso 1989-1990 se publicarán en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana».

Los funcionarios procedentes de la Escala de Profesores numerarios y Psicólogos de Enseñanzas Integradas que reúnan los requisitos para su integración en el Cuerpo de Catedráticos de Bachillerato podrán participar a las plazas existentes en este Cuerpo, de acuerdo con su especialidad.

Los titulares de las plazas de Psicólogos de los referidos Centros podrán concursar a las de los CEI, y su código será PS.

2. De Profesores numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial existentes en los Centros de Formación Profesional, que figuran en el anexo I, B), a la presente Orden, de acuerdo con las plantillas que para el curso 1989-1990 se publicarán en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana».

Los Profesores numerarios titulares de las plazas de Educadores y los Maestros de Taller o titulares de plazas de actividades en las residencias de los Centros de Enseñanzas Integradas, podrán concurrir a dichas plazas de CEI, cuyos códigos serán el 45 y 25, respectivamente.

3. De Catedráticos y Profesores agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas, existentes en las Escuelas Oficiales de Idiomas que figuran en el anexo I, C), a la presente Orden, de acuerdo con las plantillas que para el curso 1989-1990 se publicarán en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana».

4. De Catedráticos, Profesores especiales y Profesores auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, existentes en los Conservatorios y Escuelas de Arte Dramático y Danza, y que se especifican por asignaturas y Cuerpos en el anexo I, D).

5. De Profesores de Término, de Entrada, Maestros de Taller y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas existentes en las Escuelas de Artes Aplicadas y Escuela de Cerámica de Manises y que se especifican por Cuerpos y Asignaturas en el anexo I, E).

Asimismo, se convocan, además de las vacantes existentes en el momento de la convocatoria, las que se produzcan hasta el 25 de noviembre de 1988 y las que resulten de la resolución del concurso de cada Cuerpo por el que se concursa, salvo las plazas que se transformen, de acuerdo con lo establecido en el punto segundo de la Orden de 21 de octubre de 1988, y las que originasen la resolución de los concursos convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia y los Departamentos de Educación de las restantes Comunidades Autónomas. Además, podrán incluirse aquellas vacantes que se originen como consecuencia de las jubilaciones forzosas que se produzcan hasta la finalización del curso 1988-1989. Todas ellas siempre que se correspondan con plazas cuyo funcionamiento se encuentre previsto en la planificación general educativa.

Las asignaturas por las que se convoca el presente concurso de traslados son las siguientes:

Cuerpo de Catedráticos y Agregados de Bachillerato.—Las que se enumeran en el anexo II, A).

Cuerpo de Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.—Las que se enumeran en el anexo II, B).

Cuerpo de Catedráticos y Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas.—Las que se enumeran en el anexo II, C).

Segunda.—Podrán participar en el presente concurso para la asignatura respectiva, o análoga en los casos de Cuerpos de Enseñanzas Artísticas, el profesorado que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

1. Los que se hallen en servicio activo o servicios especiales, con destino definitivo en Centros dependientes de la Generalidad Valenciana.

2. Los que se hallen en servicio activo, servicios especiales o servicio en Comunidades Autónomas con destino definitivo en Centros dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia o de los Departamentos de Educación de las restantes Comunidades Autónomas.

Los Profesores que concursen por estos apartados 1 y 2, para poder participar en el mismo deberán acreditar su permanencia como funcionarios de carrera, en el servicio activo en su respectivo Cuerpo y con destino definitivo, al menos durante dos años, en el Centro desde el que participen, como dispone el punto cuarto de la Orden de 21 de octubre de 1988 (a cuyos efectos será computable el presente curso académico).

Tercera.—Asimismo podrán participar en el presente concurso para la asignatura o especialidad respectiva, o análoga en el caso de los Cuerpos de Enseñanzas Artísticas, los Profesores que se hallen en situación de excedencia voluntaria y que se encuentren en condiciones de reingresar en el servicio activo, y quienes encontrándose en la situación de activo sin reserva de plaza deseen reincorporarse a una plaza docente, de acuerdo con el punto cuarto de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 21 de octubre de 1988. A los efectos de la valoración que por permanencia ininterrumpida en un Centro pudiera corresponderles se les computará el tiempo que hubieran permanecido en el último destino docente.

Cuarta.—Están obligados a participar en el concurso:

1. Los funcionarios de los Cuerpos a que se refiere esta Orden que, procedentes de la situación de excedencia voluntaria, hayan reingresado al servicio activo y obtenido en virtud de dicho reingreso un destino con carácter provisional en un Centro dependiente de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana.

Asimismo, estarán obligados a concursar los procedentes de las situaciones de excedencia forzosa o suspenso declarados en estas situaciones en un Centro dependiente de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana.

Los Profesores incluidos en este apartado, en el supuesto de no participar en el presente concurso, o si participando no solicitaran todos los Centros dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia en los que corresponde impartir enseñanzas de su Cuerpo, cuando no obtuvieran destino definitivo quedarán en la situación de excedencia voluntaria, contemplada en el apartado 3.c) del artículo 29 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Todo ello con independencia del derecho preferente que les pueda corresponder y al que se refiere la base undécima de la presente convocatoria.

2. Los funcionarios procedentes de Centros extinguidos que hayan sido nombrados con carácter provisional en Centros enclavados en localidades de la misma u otra provincia en que radicaba el extinguido deben tomar parte en todos los concursos de traslados que se convoquen, hasta obtener destino definitivo, debiendo solicitar obligatoriamente todos los Centros de la localidad donde estén destinados provisionalmente, siempre que en los mismos se imparta su asignatura y estén adscritos a su Cuerpo. El profesorado que reúna el requisito de permanencia de dos años en Centro extinguido podrá, de acuerdo con lo previsto en la base segunda, incluir otras peticiones con carácter voluntario. Los funcionarios incluidos en este apartado 2, en el supuesto de no participar en el presente concurso, serán declarados en la situación de excedencia forzosa, contemplada en el apartado a) del artículo 14 del Real Decreto 730/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 17).

Estos funcionarios si obtuvieran destino en las plazas a las que están obligados a concursar, no perderán los derechos que como titulares de la plaza suprimida pudiera corresponderles a efectos de acumulación de puntuación y participación en sucesivos concursos hasta la obtención de un destino voluntario.

3. Los funcionarios de carrera con destino provisional en Centros dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana durante el curso 1988-1989, y que figuran como expectativa en los distintos Cuerpos en el anexo III de la Orden de 6 de mayo de 1988 («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» del 23) y corrección de errores aparecida en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» del día 27 de octubre de 1988 de esta Consejería que resolvía el concurso de traslados, convocado por Orden de 16 de octubre de 1987 («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» de 30).

Estos profesores concurrirán con cero puntos y por orden de oposición, reflejado en las correspondientes Ordenes de nombramiento como funcionarios de carrera.

A los profesores indicados en este apartado que no concursen o no soliciten el suficiente número de Centros, la Consejería de Cultura,

Educación y Ciencia les adjudicará de oficio destino definitivo o, en su caso, provisional en el ámbito territorial de la presente convocatoria.

En las instancias de petición los concursantes comprendidos en este mismo apartado deberán solicitar todos los Centros dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de esta Comunidad a que aspiren, consignándolos por orden de preferencia. Asimismo podrán solicitar en la misma instancia plazas en los Centros relacionados en los anexos de las restantes convocatorias, consignándolos también por orden de preferencia, entendiéndose que, si no obuvieran ninguna de las plazas solicitadas, esta Consejería les adjudicará de oficio destino dentro del ámbito territorial de la misma. Exceptuando el colectivo de profesorado que realizó las oposiciones convocadas por Ordenes de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, que no podrán solicitar Centros situados fuera del ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, mientras no obtengan destino definitivo en alguno de los Centros dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana.

4. También están obligados a concursar los profesores que han superado las dos primeras fases del concurso-oposición convocado por Orden de la Consejería de 23 de marzo de 1988 («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» de 9 de abril, y «Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril). Concurrirán con cero puntos y por el orden obtenido en la oposición, según figura en el anexo de la Orden de 29 de julio de 1988 («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» de 1 de septiembre).

Dicha adjudicación se realizará una vez efectuada la correspondiente a los profesores que están obligados a concursar y que figuran en los apartados 1 y 3. El destino definitivo que pudiera corresponderles estará condicionado a la superación de la fase de prácticas y a su nombramiento como funcionarios de carrera.

A los profesores indicados en este apartado que no concursen o no soliciten el suficiente número de Centros, la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, les adjudicará de oficio destino definitivo o en su caso provisional en el ámbito territorial de la presente convocatoria.

En las instancias de petición los concursantes comprendidos en este mismo apartado, deberán solicitar todos los Centros dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de esta Comunidad a que aspiren, consignándolos por orden de preferencia.

5. Por otra parte, podrán solicitar los Centros relacionados en el anexo I de esta convocatoria, los Profesores de otras Comunidades Autónomas y del Ministerio de Educación y Ciencia que se encuentren en situaciones análogas a las contempladas en los apartados 1 y 3 de esta base, exceptuando los que en cada convocatoria específica del Ministerio de Educación y Ciencia o del resto de las Comunidades Autónomas les obligaran a obtener su primer destino definitivo en el ámbito territorial del Ente convocante. La adjudicación de plazas a estos Profesores del apartado 3 que concurren con cero puntos se hará por el orden obtenido en la oposición correspondiente, por la que ingresaron, reflejado en las respectivas Ordenes de nombramiento como funcionarios de carrera.

Quinta.-Para la asignatura de Valenciano se estará a lo que dispone el punto quinto de la Orden de 21 de octubre de 1988, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en las bases anteriores.

Sexta.-Aquellos concursantes que obtengan destino en plazas de Centros de esta Comunidad, estarán obligados a adquirir el nivel de conocimiento que les posibilite la comunicación oral y escrita del valenciano.

Aquellos concursantes que soliciten destino en plazas de Centros dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia en lo concerniente a las Islas Baleares y Navarra, y de las Comunidades Autónomas de Cataluña, País Vasco y Galicia, se atenderá a lo previsto en las respectivas convocatorias específicas, de acuerdo con lo reflejado en el punto tercero de la Orden de 21 de octubre de 1988.

Séptima.-Los concursantes presentarán instancia por duplicado acompañadas de una hoja de servicios certificada, ajustada al modelo que se encontrará a disposición de los interesados en los Servicios Territoriales de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana o en los organismos correspondientes del Ministerio de Educación y Ciencia y de los distintos departamentos convocantes, y simultáneamente presentarán los documentos reseñados en el baremo publicado como anexo a la Orden de 21 de octubre de 1988 del Ministerio de Educación y Ciencia para la demostración de los méritos, en cada uno de los cuales deberá hacerse constar el nombre, apellidos, asignatura y Cuerpo.

Las hojas de servicio deberán ir certificadas por el Centro o unidad administrativa al que se halla adscrito el concursante o, en su caso, por aquel en que hubiera ejercido su último destino docente.

Aquellos méritos alegados y no justificados documental o aquellos documentos que carezcan de los datos reseñados anteriormente no serán tenidos en cuenta.

Las hojas de servicio y cuantas certificaciones presenten deberán ir acompañadas del justificante de haber abonado la tasa por certificación de 190 pesetas.

Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de compulsión con sus originales, extendidas por los directores de los Centros, Servicios Territoriales de Cultura, Educación y Ciencia u Oficina de Tasas del Ministerio, o de los organismos correspondientes

del resto de las Comunidades Autónomas. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsión.

Octava.-Las instancias, así como la documentación a que se alude en la base anterior, podrán presentarse:

a) En los Servicios Territoriales de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana.

b) En los Servicios de los órganos correspondientes del Ministerio de Educación y Ciencia, o de las Comunidades Autónomas convocantes.

c) En cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

Tanto si se solicitan plazas solamente de la presente convocatoria como si se incluyen plazas correspondientes a los demás Entes convocantes, se cumplimentarán en una única instancia, por duplicado, que se dirigirá, en todo caso, bien a la Dirección General de Régimen Económico y de Personal de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana, o al órgano correspondiente del Ministerio de Educación y Ciencia y demás Comunidades Autónomas a la que pertenezca el Centro de destino definitivo del concursante. Los concursantes procedentes de las situaciones de excedencia, suspenso o situación de activo sin reserva de plaza, dirigirán la solicitud al órgano del que actualmente depende el Centro en el que tuvieron su último destino definitivo.

Los participantes por los apartados 3 y 4 de la base cuarta de la presente convocatoria la dirigirán, en todo caso, a la Dirección General de Régimen Económico y de Personal de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana, presentado única-mente instancia por duplicado.

Novena.-El plazo de presentación de solicitudes y documentos será del 9 al 25 de noviembre de 1988, ambos inclusive. Finalizado este plazo no se admitirá ninguna documentación.

Una vez concluido el plazo de presentación de instancias, no se admitirá modificación alguna a las peticiones formuladas. No obstante se admitirán renunciaciones a participar en el concurso de traslados hasta el 15 de diciembre de 1988, pudiendo formularse nuevas renunciaciones en el plazo establecido para las reclamaciones a la lista provisional en la base decimocuarta.

Décima.-Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas de modo expreso, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando los Centros que soliciten por orden de preferencia. Además los Profesores de Bachillerato, de Formación Profesional y de Escuelas Oficiales de Idiomas, deberán consignar en cada Centro solicitado los números de código y provincia que figuran en el anexo I de la presente Orden y, en su caso, en los correspondientes anexos de las convocatorias de concurso de traslados de los Departamentos de Educación del resto de las Comunidades Autónomas y del Ministerio de Educación y Ciencia.

En caso de disparidad entre el código del Centro y provincia, se atenderá exclusivamente al número de código, sin que quepa revisión ulterior alguna. Cuando no exista concordancia entre los dos ejemplares de la instancia de solicitud de plaza, tendrá validez la que sea objeto de tratamiento informático. Cualquier error en el número de código determinará que se anule la petición correspondiente a dicho código si no corresponde a ningún Centro existente, o se obtenga destino en un Centro no deseado que corresponda al código en cuestión.

Asimismo, los concursantes deberán consignar en la instancia y en todas las hojas de solicitud de plazas el código de la asignatura tal como figura en la base primera de esta Orden o en los anexos correspondientes.

En el caso de que el código de la asignatura no esté expresado correctamente, podrá no ser tenida en cuenta la solicitud para tomar parte en el presente concurso.

Undécima.-A los efectos de solicitud de plaza se tendrá en cuenta los derechos preferentes previstos en el artículo 20 del Real Decreto 730/1986, de 11 de abril. Los funcionarios que gocen de dicho derecho podrán utilizar el mismo a la localidad donde tuvieron su último destino definitivo en el Cuerpo para el que haya solicitado el reingreso, siempre que soliciten en primer lugar, todos los Centros convocados en el concurso de traslados dentro de la localidad a la que aspiren ejercitar dicha preferencia. Podrán incluir a continuación los Centros de otras localidades si desearan concursar a ellos fuera del derecho preferente.

Los profesores que se acojan al derecho preferente lo harán constar en sus instancias, marcando con una cruz el recuadro correspondiente. En el caso de que no solicitasen todos los Centros de la localidad sobre la que desean ejercitar su derecho preferente, se entenderá que renuncian al mismo.

Duodécima.-Para la evaluación de los méritos alegados por los concursantes en lo que se refiere a los estudios y publicaciones a que hace mención los apartados 3.2 al 3.9, excepto el 3.6, del baremo de puntuaciones del anexo de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 21 de octubre de 1988, la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana designará las comisiones dictaminadoras oportunas, por asignaturas o grupos de asignaturas

afines, reguladas por Resolución de la Dirección General de Régimen Económico y de Personal.

Para los Cuerpos de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, caso de no existir un número suficiente de solicitudes en alguna o todas las asignaturas objeto del concurso, la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia se reserva la facultad de llevar a efecto las baremaciones correspondientes mediante las Comisiones dictaminadoras constituidas con idéntico motivo por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Decimotercera.-Una vez baremadas las instancias presentadas y asignadas las puntuaciones de las Comisiones dictaminadoras, se procederá a la adjudicación de los destinos y a hacer pública la resolución provisional del concurso de traslados.

En el caso de que se produjesen empates en el total de puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación en el apartado 1.
- Mayor puntuación en el apartado 2.
- Mayor puntuación en el apartado 3.
- Mayor puntuación en el apartado 4.

De persistir el empate, éste vendría dirimido por el número de orden obtenido en la oposición, de pertenecer a la misma promoción y de ser ésta distinta, primará la anterior.

Decimocuarta.-Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional, a través del organismo en el que presentaron su instancia de participación en el plazo de cinco días a partir de su exposición.

Asimismo podrán presentar renuncia a su participación en el concurso en el mismo plazo, en las condiciones establecidas en la base novena de esta convocatoria. Estas reclamaciones o renunciaciones se presentarán por los procedimientos a que alude la base octava.

Decimoquinta.-Resueltas las incidencias citadas en la base anterior, se procederá a elevar a definitiva la resolución provisional y a su publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana».

Las plazas obtenidas en dicha resolución definitiva serán irrenunciables.

Decimosexta.-Los Profesores excedentes que reingresen al servicio activo, como consecuencia del concurso, presentarán en la Dirección General de Régimen Económico y de Personal declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Decimoséptima.-La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar en la fecha en que oportunamente se determine mediante las normas que rijan el comienzo del curso 1989-1990.

Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el Consejo de Cultura, Educación y Ciencia en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Valencia, 28 de octubre de 1988.-El Consejero, Ciprià Ciscar i Casaban.

ANEXO I

Código	Denominación	Localidad
A) INSTITUTO DE BACHILLERATO		
030041	Padre E. Victoria	Alcoy.
030326	Andreu Sempere	Alcoy.
030016	Jorge Juan	Alicante.
030028	Miguel Hernández	Alicante.
030031	F. Figueras Pacheco	Alicante.
030247	Jaime II	Alicante.
030260	Virgen del Remedio	Alicante.
030338	Mixt núm. 6 (San Blas)	Alicante.
030375	Mixt núm. 7 (Cabo Huertas)	Alicante.
030387	Mixt núm. 8 (Cros)	Alicante.
030053	Mixt	Almoradí.
030065	Mixt	Altea.
030430	Extensió I.B.	Calpe.
030077	Mixt	Aspe.
030272	Pere M. Orts i Bosch	Benidorm.
030341	Josep Iborra	Benissa.
030089	Cardenal Belluga	Callosa de Segura.
030429	Extensió I.B.	Albatera.
030090	Padre Arqués	Cocentaina.
030107	Mixt	Crevillente.
030119	Historiador Chabás	Denia.
030120	La Asunción	Elx.
030132	Carrús	Elx.

Código	Denominación	Localidad
030284	Pedro Ibarra Ruiz	Elx.
030351	Mixt núm. 4	Elx.
030296	Monastil	Elda.
030399	Extensió I.B.	Pinoso.
030144	Azorín	Elda-Petrer.
030259	F. Ignacio Barrachina	Ibi.
030363	Extensió I.B.	Castalla.
030168	Mixt	Jijona.
030171	Mixt	Novelda.
030405	Extensió I.B.	Monóvar.
030181	Gabriel Miró	Orihuela.
030193	Mixt	Pego.
030302	Mixt	San Juan.
030201	San Vicente	San Vicente del Raspeig.
030314	Mixt	Santa Pola.
030211	Mixt	Torreveija.
030417	Extensió I.B.	Guardamar.
030223	Mixt	Villajoyosa.
030235	Hermanos Amorós	Villena.
030156	Mixt	Xàbia.
120030	Mixt	Almassora.
120042	Ramón Cid	Benicarló.
120054	Jaume I	Burriana.
120017	Penyagolosa	Castelló.
120029	Francisco Ribalta	Castelló.
120121	Vicent Sos Barnat	Castelló.
120133	Miquel Peris-Grau	Castelló.
120145	Mixt núm. 5	Castelló.
120066	F. Beltrán Bigorra	Nules.
120078	Mixt	Onda.
120081	Nuestra Sra. Cueva Santa	Segorbe.
120091	Honori García	Vall d'Uixó.
120108	Francesc Tàrraga	Vila-Real.
120169	Extensió I.B.	Betxi.
120111	Leopoldo Querol	Vinaros.
120157	Extensió I.B.	Morella.
460345	Mixt	Alaquà.
460102	José Segrelles	Albaida.
460138	San Vicente Ferrer	Algemesí.
460114	José María Parra	Alzira.
460126	Rey Don Jaime	Alzira.
460424	Mixt	Benifaió.
460370	Mixt	Buñol.
460621	Extensió I.B.	Cheste.
460448	Vicent Andrés Estellés	Burjassot.
460141	Francesc Gil	Canals.
460151	Julián Ribera Tarragó	Carcaixent.
460163	Eduardo Primo Marqués	Carlet.
460175	B. Dalmau	Catarroja.
460187	Blasco Ibáñez	Cullera.
460199	María Enriquez	Gandía.
460205	Ausiàs March	Gandía.
460229	Mixt	Llíria.
460618	Extensió I.B.	Villar del Arzobispo.
460230	José Rodrigo Botet	Manises.
460357	Mixt	Massamagrell.
460591	Extensió I.B.	Puçol.
460412	Mixt	Mislata.
460242	Gregorio Mayans Siscar	Oliva.
460254	Mixt	Ontinyent.
460266	Dr. Peset Aleixandre	Paterna.
460503	Mixt	Picanya.
460278	Mixt	Requena.
460606	Extensió I.B.	Ayora.
460281	Camp de Morvedre	Sagunt.
460369	Ciut del Moro	Sagunt.
460291	Manuel Sanchis Guarner	Silla.
460308	Joan Fuster	Sueca.
460311	Jaume II el Just	Tavernes de la Valldigna.
460321	Mixt	Torrent.
460333	Mixt	Utiel.
460011	San Vicente Ferrer	Valencia.
460023	Cid Campeador	Valencia.
460035	Benlliure	Valencia.
460047	Luis Vives	Valencia.
460059	Sorolla	Valencia.
460060	Juan de Garay	Valencia.
460072	Isabel de Villena	Valencia.
460084	Jordi de Sant Jordi	Valencia.
460096	Fuente San Luis	Valencia.
460382	Campanar	Valencia.
460400	Distrito Marítimo	Valencia.
460436	El Ciut	Valencia.

Código	Denominación	Localidad
460451	Mixt Calle Ramón Llull	Valencia.
460461	Mixt Avenida Campanar	Valencia.
460485	Mixt Barri d'Orriols	Valencia.
460497	Mixt: «Misericordia»	Valencia.
460564	Avenida Balears	Valencia.
460588	Ibad	Valencia.
460394	Vicente Gandía	Vilanova de Castelló.
460217	José de Ribera	Xàtiva.
460576	Mixt núm. 2	Xàtiva.
460515	Extensió I.B.	Enguera.
460473	Mixt	Xirivella.
460527	Instituto «A». Complejo Ed.	Cheste.
460539	Instituto «B». Complejo Ed.	Cheste.
460540	Instituto «C». Complejo Ed.	Cheste.
460552	Instituto «D». Complejo Ed.	Cheste.

B) CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

030016	IFP	Alcoy.
030259	IFP núm. 2	Alcoy.
030028	IPFP	Alicante.
030120	IFP «Virgen del R.»	Alicante.
030171	Sec.	Alicante.
030272	IFP Estudios Mercantiles	Alicante.
030201	IFP	Almoradí.
030181	Sec.	Altea.
030193	IFP	Benidorm.
030302	IFP Canónigo Manchón	Creventente.
030031	IFP	Denia.
030077	IFP	Elda.
030284	IFP «La Torreta»	Elda.
030041	IPFP	Elx.
030053	IFP «La Torreta»	Elx.
030211	Sec.	Gata de Gorgos.
030296	IFP «La Foia»	Ibi.
030247	IFP	Monovar.
030119	IFP	Novelda.
030065	IFP	Orihuela.
030223	Sec.	Orihuela.
030144	IFP	San Juan.
030156	IFP	San Vicente del Raspeig.
030168	IFP	Santa Pola.
030090	IFP	Torreveja.
030089	IFP	Villajoyosa.
030107	IFP «A. Navarro Santafé»	Villena.
030260	Sec.	Xàbia.
120133	IFP	Alcalá de Xivert.
120091	IFP «Ximen d'Urrea»	Alcora.
120030	IFP	Benicarló.
120066	IFP	Burriana.
120017	IPFP	Castelló.
120111	IFP	Castelló.
120145	IFP «Costa de Azahar»	Castelló.
120108	IFP «Escultor Giner»	Nules.
120042	IFP	Onda.
120121	IFP	Sant Mateu.
120054	IFP «Alto Palancia»	Segorbe.
120029	IFP	Vall d'Uixó.
120078	IFP	Vila-Real.
120081	IFP «José Vilaplana»	Vinaròs.
460254	IFP «C. Aranda Palacios»	Alberique.
460151	IFP	Alboraya.
460217	IFP	Aldaya.
460266	Sec.	Alfáfar.
460060	IFP	Algemesí.
460059	IFP «Luis Suñer Sanchis»	Alzira.
460345	IFP	Bétera.
460308	IFP	Burjassot.
460102	IFP	Carcaixent.
460138	IFP «9 de octubre»	Carlet.
460175	IFP	Chiva.
460205	IFP	Gandía.
460229	IFP	L'Elia.
460412	IFP «Laurona»	Llíria.
460281	IFP	Manises.
460291	IFP	Massamagrell.
460400	IFP «Enrique Tierno Galván»	Moncada.
460072	IFP	Oliva.
460278	IFP	Ontinyent.
460382	IFP «San Juan Bosco»	Ontinyent.
460321	IFP «La Sènia»	Paiporta.
460084	IFP	Picassent.

Código	Denominación	Localidad
460023	IFP	Pto. de Sagunt.
460199	IFP «Faitanar»	Quart de Poblet.
460035	IFP	Roquena.
460114	IFP	Silla.
460126	IFP	Sueca.
460141	IFP	Tavernes de la Valldigna.
460242	IFP	Torrent.
460333	IFP	Utiel.
460047	IPP «Vicente Blasco Ibañez»	Valencia.
460096	IFP	Valencia.
460311	IFP «Cabañal»	Valencia.
460357	IFP «Avda. Campanar»	Valencia.
460369	IFP «Misericordia»	Valencia.
460394	IFP «San Vicente Ferrer»	Valencia.
460163	Sec.	Villar del Arzobispo.
460011	IFP	Xàtiva.
460230	IFP	Xirivella.
460370	IFP Complejo Educativo	Cheste.

C) ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

Centro	Localidad
E. O. I.	Alicante.
E. O. I.	Elx.
E. O. I.	Castelló.
E. O. I.	Alzira.
E. O. I.	Gandía.
E. O. I.	Valencia.

D) CONSERVATORIOS DE MÚSICA, DECLAMACIÓN Y ESCUELA SUPERIOR DE CANTO

Asignatura	Número	Centro y localidad
<i>Catedráticos</i>		
Piano	1	Conservatorio Superior de Valencia.
Piano	1	Conservatorio Superior de Alicante.
Violoncello	1	Conservatorio Superior de Valencia.
Violoncello	1	Conservatorio Superior de Alicante.
Interpretación	1	Escuela de Arte Dramático y Danza de Valencia.
Dramaturgia	1	Escuela de Arte Dramático y Danza de Valencia.
Organo	1	Conservatorio Superior de Alicante.
<i>Profesores especiales</i>		
Armonía	1	Conservatorio Superior de Alicante.
Canto	1	Conservatorio Superior de Valencia.
<i>Composición y Formas Musicales</i>		
Trompeta	1	Conservatorio Superior de Alicante.
Violín	1	Conservatorio Superior de Alicante.
Viola	1	Conservatorio Superior de Alicante.
Música de Cámara	1	Conservatorio Superior de Valencia.
Dirección de Orquesta	1	Conservatorio Superior de Valencia.
Pedagogía Musical	1	Conservatorio Superior de Alicante.
Ortofona y Dicción	1	Escuela de Arte Dramático y Danza de Valencia.
Danza Clásica	1	Escuela de Arte Dramático y Danza de Valencia.
Danza Clásica	1	Escuela de Danza de Alicante.
Danza Contemporánea	1	Escuela de Arte Dramático y Danza de Valencia.
<i>Profesores Auxiliares</i>		
Canto	1	Escuela de Arte Dramático y Danza de Valencia.
Solféo y Teoría de la Música	1	Conservatorio Superior de Valencia.
Solféo y Teoría de la Música	1	Escuela de Danza de Alicante.

Asignatura	Número	Centro y localidad
Solfeggio y Teoría de la Música	1	Conservatorio Superior de Alicante.
Solfeggio y Teoría de la Música	1	Conservatorio Elemental de Vall de Uxó.
Solfeggio y Teoría de la Música	1	Conservatorio Elemental de Torrent.
Solfeggio y Teoría de la Música	2	Conservatorio Elemental de Cullera.
Piano	1	Conservatorio Elemental de Torrent.
Clarinete	1	Conservatorio Superior de Valencia.
Trombón, Bombardino y Tuba	1	Conservatorio Elemental de Vall de Uxó.
Pianista acompañante (Instrumentos)	1	Conservatorio Superior de Valencia.
Pianista acompañante (Instrumentos)	1	Conservatorio Superior de Alicante.
Pianista acompañante (Danza)	1	Escuela de Arte Dramático y Danza de Valencia.
Pianista acompañante (Danza)	1	Escuela de Danza de Alicante.
Interpretación	1	Escuela de Arte Dramático y Danza de Valencia.
Flauta	1	Conservatorio Elemental de Torrent.
Flauta	1	Conservatorio Elemental de Cullera.
Flauta	1	Conservatorio Elemental de Vall de Uxó.
Danza Española	1	Escuela de Danza de Alicante.
Danza Española	1	Escuela de Arte Dramático y Danza de Valencia.
Viola	1	Conservatorio Superior de Valencia.
Estética, Historia de la Música, de la Cultura y del Arte	1	Conservatorio Superior de Valencia.
Danza Clásica	1	Escuela de Arte Dramático y Danza de Valencia.

E) ESCUELAS DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTÍSTICOS

Asignatura	Número	Centro y localidad
<i>Profesores de término</i>		
Dibujo Artístico	2	Escuela AA.AA. y OO.AA. de Valencia.
Modelado y Vaciado	1	Escuela AA.AA. y OO.AA. de Valencia.
<i>Profesores de Entrada</i>		
Dibujo Lineal	1	Escuela AA.AA. y OO.AA. de Alcoy.
Dibujo Artístico	1	Escuela AA.AA. y OO.AA. de Orihuela.
Dibujo Artístico	1	Escuela AA.AA. y OO.AA. de Alcoy.
Historia del Arte	2	Escuela AA.AA. y OO.AA. de Valencia.
Historia del Arte	1	Escuela AA.AA. y OO.AA. de Orihuela.
Modelado y Vaciado	1	Escuela AA.AA. y OO.AA. de Alcoy.
Modelado y Vaciado	1	Escuela AA.AA. y OO.AA. de Orihuela.
Modelado y Vaciado	1	Escuela AA.AA. y OO.AA. de Valencia.
Matemáticas	1	Escuela AA.AA. y OO.AA. de Castelló.
Matemáticas	1	Escuela AA.AA. y OO.AA. de Alcoy.

Asignatura	Número	Centro y localidad
Teoría y Prácticas de Diseño	1	Escuela AA.AA. y OO.AA. de Valencia.
Teoría y Prácticas de Diseño	1	Escuela AA.AA. y OO.AA. de Castellón.
<i>Maestros de Taller</i>		
Encuadernación	1	Escuela AA.AA. y OO.AA. de Valencia.
Decoración	1	Escuela AA.AA. y OO.AA. de Orihuela.
Diseño Figurines	1	Escuela AA.AA. y OO.AA. de Valencia.
Diseño Industrial	1	Escuela AA.AA. y OO.AA. de Valencia.
Diseño Industrial	1	Escuela AA.AA. y OO.AA. de Alcoy.
Fotografía	1	Escuela AA.AA. y OO.AA. de Castellón.
Corte y Confección	1	Escuela AA.AA. y OO.AA. de Orihuela.

ANEXO II

Código	Asignatura
A) BACHILLERATO	
AL	Alemán
CI	Ciencias Naturales.
DI	Dibujo.
EF	Educación Física.
FI	Filosofía.
FQ	Física y Química.
FR	Francés.
GE	Geografía e Historia.
GR	Griego.
IN	Inglés.
IT	Italiano.
LA	Latín.
LE	Lengua y Literatura Españolas.
MA	Matemáticas.
MU	Música.
VL	Valenciano.
PS	Psicólogos.
B) FORMACIÓN PROFESIONAL	
<i>Profesores numerarios</i>	
01	Lengua Española.
02	Formación Humanística.
03	Francés.
04	Inglés.
05	Matemáticas.
06	Física y Química.
07	Ciencias de la Naturaleza.
08	Formación Empresarial.
10	Dibujo y Teoría del Dibujo.
11	Tecnología del Metal.
12	Tecnología Eléctrica.
13	Tecnología Electrónica.
14	Tecnología de Automación.
15	Tecnología de Delineación.
16	Tecnología Administrativa y Comercial.
17	Tecnología Química.
18	Tecnología Sanitaria.
19	Tecnología de la Madera.
20	Tecnología Textil.
21	Tecnología de la Piel.
22	Tecnología de la Moda y Confección.
23	Tecnología de Peluquería y Estética.
24	Tecnología de Artes Gráficas.
26	Tecnología Minera.
28	Tecnología Agraria.
30	Tecnología de Hostelería y Turismo.
32	Tecnología de Imagen y Sonido.
41	Tecnología de Información de Gestión.
43	Valenciano.

Código	Asignatura
44	Educación Física.
45	Educadores. <i>Maestros de Taller</i>
01	Prácticas de Metal.
02	Prácticas de Electricidad.
03	Prácticas de Electrónica.
04	Prácticas de Automoción.
05	Prácticas de Delineación.
06	Prácticas Administrativas y Comerciales.
07	Prácticas de Química.
08	Prácticas Sanitarias.
09	Taller de Madera.
10	Taller Textil.
11	Taller de la Piel.
12	Taller de la Moda y Confección.
13	Taller de Peluquería y Estética.
14	Taller de Artes Gráficas.
15	Taller de Construcción y Obras.
16	Prácticas de Minería.
18	Prácticas Agrarias.
20	Prácticas de Hostelería y Turismo.
22	Prácticas de Imagen y Sonido.
24	Prácticas de Informática de Gestión.
25	Actividades.

C) ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

Asignaturas:

Inglés.
Francés.
Alemán.
Italiano.
Ruso.
Español para extranjeros.
Valenciano.
Arahe.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

25749 *ORDEN de 27 de octubre de 1988, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Dirección General de Personal, por la que se convoca concurso de traslados para los Cuerpos y Escalas docentes no universitarios, a fin de cubrir plazas vacantes en Centros de Enseñanzas Medias y Artísticas dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.*

De conformidad con la Orden de 21 de octubre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 26), por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de Cuerpos de funcionarios docentes que impartan enseñanzas medias, artísticas y de idiomas, que se convoquen durante el curso 1988-1989, y existiendo plazas vacantes en los Centros de Enseñanzas Medias y Artísticas, cuya provisión debe hacerse entre funcionarios de los Cuerpos o Escalas que a continuación se citan.

Esta Consejería ha dispuesto convocar concurso de traslados de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.-Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes entre funcionarios docentes de los Cuerpos y Escalas siguientes:

1.- Catedráticos Numerarios de Bachillerato.-Podrán concursar a las Cátedras de los Centros de Bachillerato que figuran en el anexo I de la presente Orden, en las siguientes asignaturas:

Código	Asignatura
CI	Ciencias Naturales.
DI	Dibujo.
FI	Filosofía.
FQ	Física y Química.
FR	Francés.
GE	Geografía e Historia.
GR	Griego.

Código	Asignatura
IN	Inglés.
LA	Latín.
LE	Lengua y Literatura Española.
MA	Matemáticas.

Los funcionarios procedentes de la Escala de Profesores Numerarios y Psicólogos de Enseñanzas Integradas que reúnan los requisitos para su integración en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato, podrán concursar, de acuerdo con su asignatura, a las plazas correspondientes a dicho Cuerpo o, si se dieran las circunstancias contempladas en el punto segundo de la Orden de 21 de octubre de 1983, a las recogidas en el apartado 4 de esta base.

No obstante, los titulares de las plazas de Psicólogos de los Centros de Enseñanzas Integradas sólo podrán concursar a dichas plazas, cuyo código será PS.

2. Escala de Profesores Numerarios y Psicólogos de Enseñanzas Integradas.-Los funcionarios que permanezcan en esta Escala, declarada a extinguir por la Ley 23/1988, por no reunir los requisitos para su integración en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato, sólo podrán concursar a las plazas que hasta ahora tenían reservadas en los Centros de Enseñanzas Integradas en función de su especialidad.

3. Profesores Agregados de Bachillerato.-Podrán concursar a las Agregaduras de los Centros de Bachillerato que figuran en el anexo II de la presente Orden, en las siguientes asignaturas:

Código	Asignatura
AL	Alemán.
CI	Ciencias Naturales.
DI	Dibujo.
EF	Educación Física.
FI	Filosofía.
FQ	Física y Química.
FR	Francés.
GE	Geografía e Historia.
GR	Griego.
IN	Inglés.
LA	Latín.
LE	Lengua y Literatura Española.
MA	Matemáticas.
MU	Música.

4. Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.-Podrán concursar a las plazas de los Centros de Formación Profesional que figuran en el anexo III de la presente Orden, en las siguientes asignaturas:

Código	Asignatura
01	Lengua Española.
02	Formación Humanística.
04	Inglés.
05	Matemáticas.
06	Física y Química.
07	Ciencias de la Naturaleza.
08	Formación Empresarial.
10	Dibujo y Teoría del Dibujo.
11	Tecnología del Metal.
12	Tecnología Eléctrica.
13	Tecnología Electrónica.
14	Tecnología de Automoción.
15	Tecnología de Delineación.
16	Tecnología Administrativa y Comercial.
17	Tecnología Química.
18	Tecnología Sanitaria.
19	Tecnología de la Madera.
22	Tecnología de Moda y Confección.
23	Tecnología de Peluquería y Estética.
24	Tecnología de Artes Gráficas.
28	Tecnología Agraria.
30	Tecnología de Hostelería y Turismo.
32	Tecnología de Imagen y Sonido.
41	Tecnología de Informática de Gestión.
44	Educación Física.

Los Profesores Numerarios titulares de plazas de Educadores en las residencias de los Centros de Enseñanzas Integradas sólo podrán concursar a dichas plazas, cuyo código será 45.

5. Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.-Podrán concursar a las plazas de los Centros de Formación Profesional que figuran en el anexo III de la presente Orden, en las siguientes asignaturas: